



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia , Obra de Confianza, Barrio Nororienté , Comuna de Machalí, Programa Recuperación de Barrios

RANCAGUA, 10 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6832

VISTOS:

1. El D.S. Nº355/76 de V. y U.;
2. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija las normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
6. La selección del Barrio Nororienté, Comuna de Machali. Aprobado según Resolución Exenta Nº1005 de fecha 07 de diciembre de 2022 de la SEREMI V.Y U. Región de Ohiggins.
7. Convenio de implementación y transferencia de recursos suscrito por las partes el día 08 de noviembre 2023 y aprobado por Resolución Exenta Nº 1133 del 01 de diciembre de 2023 y su última modificación suscrito el día 30 de octubre de 2024 y aprobado por Resolución Exenta Nº 1155 de fecha 19 de noviembre de 2024, la cual sufrió una rectificación que se aprobó por Res. Ex. Nº 1179 de fecha 27 de noviembre de 2024, de la SEREMI V.Y U Región de Ohiggins.
8. Decreto Nº 1185 del 17 de septiembre de 2024 que modifica el Presupuesto Vigente del Sector Público, con Toma de Razón de la Contraloría General de la República con fecha del 03 de octubre de 2024.
9. Certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de fecha 30 de octubre de 2024.
10. Convenio de Ejecución y transferencia, obra de confianza, Barrio Nororienté, Comuna de Machali suscrito con fecha 28 de noviembre de 2024.
11. Ord.5163 de fecha 28 de noviembre 2024 que identifica y aprueba el proyecto obra de confianza "Mejoramiento borde cementerio e implementación vial" del barrio Nororienté Comuna de Machali.
12. Acta de Mesa Técnica Regional de fecha 04 de diciembre de 2024, la cual aprueba el proyecto de obra de obra confianza del barrio Nororienté de la Comuna de Machali.
13. Resolución Exenta Nº 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias de capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
14. "Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA Nº272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022,

Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:"

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 28 de noviembre del 2024 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins, La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins y La Ilustre Municipalidad de Machali con el propósito de transferir los recursos:

Nº	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"Mejoramiento Borde Cementerio e Implementación Vial"	M\$ 82.800	150	Municipalidad de Machali
Monto Total Año 2024 =		M\$ 82.800		

- b) Certificado del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de fecha 26 de noviembre de 2024 el cual informa que las rendiciones de cuenta de la Ilustre Municipalidad de Machali se encuentran al día.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese el convenio de Ejecución y Transferencia indicado en el visto N°10, el cual se transfiere a continuación:

RESOLUCIÓN:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA, OBRA DE CONFIANZA BARRIO NORORIENTE, COMUNA DE MACHALI

**PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALI**

En Rancagua, a 28 de Noviembre de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Director, don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, chileno, Asistente social, cédula de identidad 7.910.754-9, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912, comuna de Rancagua; La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la **SEREMI MINVU**, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.780.320-K, ambos domiciliados en Alameda N° 176, comuna de Rancagua; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALI**, en adelante la Municipalidad, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.080.200-7, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS ABUD PARRA**, chileno, cedula de identidad N°

15.126.001-2, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de Armas N°11, comuna de Machalí, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Nororiente** de la comuna de **Machali**, el **Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"**, a través de la Resolución Exenta N° 1005 de fecha 07 de Diciembre de 2022 de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, fue seleccionado como nuevo barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa contempla, en su Fase I de ejecución, la identificación y Diseño de la "Obra de Confianza", cuyo objetivo es promover la confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa. Dicho proyecto está establecido como producto en el Convenio de Implementación Fases I, el cual fue suscrito por las partes el 08 de noviembre de 2023, y aprobado por Resolución Exenta N° 1133 de fecha 01 de diciembre de 2023 de SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, y su última modificación suscrita el día 30 de octubre de 2024 y aprobado por Resolución Exenta N°1155 del 19 de noviembre de 2024, la cual sufrió una Rectificación que se aprobó por Res. Ex. N° 1179 de fecha 27 de noviembre, ambas de la Seremi MINVU.

En la Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 21640 Ley de Presupuestos del Sector Público 2024 encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto "**Obra de Confianza Mejoramiento borde Cementerio e implementación vial**", en calidad de entidad ejecutora. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán forman parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI.

Son también obligaciones a realizar por la Municipalidad y causales de incumplimiento del presente convenio:

ACCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL MUNICIPIO
a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar

todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
d) Acoger y subsanar las observaciones de obra emanadas desde SERVIU e informadas al Municipio a través de oficio Ordinario. La subsanación correspondiente, deberá ser comunicada a SERVIU mediante oficio Ordinario.
e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona, que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"Obra de Confianza Mejoramiento Borde Cementerio e Implementación Vial"	M\$ 82.800	150	Municipalidad de Machali
Monto Total 2024 =		M\$ 82.800		

Lo anterior según Ord.5163 de fecha 28 de noviembre 2024 que identifica y aprueba el proyecto obra de confianza "Mejoramiento borde cementerio e implementación vial" del barrio Nororiente Comuna de Machali.

SEXTO: La Municipalidad se obliga, desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera, el cual deberá realizarse en una misma y única licitación o según lo determine la Municipalidad, por el total del monto del

convenio. La Municipalidad se compromete, a convocar una reunión de coordinación entre las partes e iniciar el proceso de licitación de las obras, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de transferencia de los recursos.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por causa justificada la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio, en sus Anexos o Modificaciones.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, y el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, instruido por Res. Ex. N° 2114, de fecha 19 de diciembre del año 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y lo indicado en la Ley N° 21640 Ley de Presupuestos del Sector Público 2024 especialmente el art.23, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser presentada a SERVIU y tendrá un plazo de entrega dentro de los primeros quince días del mes a rendir, la rendición será detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, dentro de un plazo de 5 días hábiles una vez recibida, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y a la SEREMI, para ampliar el plazo del convenio, (30 noviembre de 2025) los que podrán otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario.
Esta solicitud de prórroga solo podrá realizarse hasta 30 días antes a la fecha de término del presente convenio.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

- h) De conformidad al artículo tercero de la Res. Ex. N° 1858 de fecha 23 de septiembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la Republica. La rendición de cuentas vinculadas a actos administrativos que particularmente dispongan transferencias de recursos públicos imputados al subtítulo 24 y 33 cuando corresponda, se deberán realizar obligatoriamente a través de SISREC.
- i) Los Organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias que deban reintegrarlos porque no hubiesen sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente. En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendidos al término del año presupuestario anterior.

El cumplimiento de la presente Clausula se extenderá en un plazo tal, que permita a SERVIU cerrar el proceso de rendiciones de la totalidad de los recursos transferidos a la Municipalidad, no aplicando para ello, la vigencia del presente Convenio o la de sus Modificaciones.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad no efectuara contrataciones de personal, de conformidad al inciso tercero del Artículo N°25 de la ley 21640. Por cuanto se trata de la ejecución de una obra urbana.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar, a través de oficio Ordinario y adjuntando todos los antecedentes necesarios, la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Olivar un informe mensual referido a la gestión del Convenio. Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción

de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007. El SERVIU queda facultado desde ya para dar termino anticipado al presente convenio y para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, especialmente las clausulas tercera, cuarta, séptima , octava , decimo , décimo primero y décimo segundo ,e incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

El Municipio para efectuar las devoluciones de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados tendrá un plazo de 30 días corridos, desde que sea notificado de la restitución por parte del órgano fiscalizador.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de las obras ejecutadas incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, **desde el momento de la entrega de terreno y posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de manera indefinida**, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia no podrá ser menor a la fecha de término comprometida en el de Convenio de Implementación FASE I, Barrio nororiente, de fecha 08 de noviembre de 2023, y aprobado por Resolución Exenta N° 1133 de fecha 01 de diciembre de 2023 de SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, y su última modificación suscrita el día 30 de octubre de 2024 y aprobado por Resolución Exenta N°1155 del 19 de noviembre de 2024 , la cual sufrió una Rectificación que se aprobó por Res. Ex. N° 1179 de fecha 27 de noviembre 2024, el cual tiene una vigencia hasta el 20 de febrero de 2025.

Considerando lo indicado en el párrafo anterior, la vigencia del presente Convenio se extiende hasta el **30 de noviembre de 2025**. Plazo en el que deberá estar aprobado el informe de obra final o hasta la restitución de los saldos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa consta del

DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo; La personería de don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA** que lo faculta para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y suscribir el presente convenio/contrato deriva su nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conferido mediante Decreto N°12 de fecha 22 de abril de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica. y la personería de don **JUAN CARLOS ABUD PARRA**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Machali consta en el Decreto Alcaldicio N° 1251 de fecha 28 de junio de 2021.

Hay firma del Señor, Omar Fernando Gutiérrez Mesina, Director, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; hay firma del señor Luis Alberto Barboza Quintanilla como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y hay firma del señor Juan Carlos Abud Parra, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Machali.

2.-TRANSFIERASE a la Ilustre Municipalidad de Machali, RUT 69.080.200-7 la suma de M\$ 82.800 de acuerdo con lo indicado en la cláusula QUINTA del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 28 de noviembre de 2024, donde indica monto de transferencia año 2024.

3.-El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtitulo 33 ITEM 03 asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios 2024.

**OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DE OHIGGINS**

LSG/FTT/DSV/DJS/PVA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN.
- CONTRALORÍA INTERNA.
- DEPARTAMENTO JURÍDICO.
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN. SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
- .-OFICINA DE PARTES